



► Catastro

TESORERIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE CATASTRO

LIC. RUTH ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Con el gusto de saludarle y a la vez informarle que con relación a la publicación del formato de las estadísticas de exenciones del mes de **MAYO 2026**, siendo este el primer mes del bimestre a presentar, no causa algún monto total.

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto predial se causara y pagara, conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Por lo anterior y en relación con lo antes expuesto, el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026, dispone que el impuesto predial se causara y pagara de forma bimestral de conformidad con las disposiciones conferidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer mes.

Sin otro asunto en lo particular, le envió un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E  
Guadalajara, Jal., 15 de JUNIO del 2026

RODOLFO GONZALEZ SANCHEZ  
DIRECTOR DE CATASTRO DE GUADALAJARA



Gobierno de  
**Guadalajara**

Dirección de Catastro  
Tesorería

  
Dgar.\*